

RESOLUCIÓN N° 3 BIS/2019 DE LA COMISIÓN ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, DE 18 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE INTERPRETA EL ARTÍCULO 71.2 DEL REGLAMENTO ELECTORAL GENERAL DE ESTA UNIVERSIDAD

El artículo 71.2 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna establece como sector de la comunidad universitaria al que corresponde la mayoría en la elección del Rector al de “profesores funcionarios doctores”. Con posterioridad a ese Reglamento, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha modificado a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dando nueva redacción a su artículo 20.3 en el sentido de que *“en el caso de que los estatutos establezcan la elección del Rector por la comunidad universitaria, el voto será ponderado por los distintos sectores de la comunidad universitaria. En todo caso, la mayoría corresponderá a los profesores doctores con vinculación permanente a la universidad”*.

A la vista de ello, y a los efectos de precisar el sentido de la Instrucción Tercera de la Resolución n° 3/2019 de esta Comisión Electoral General, por la que se dictan Instrucciones en orden a la elaboración del censo electoral para las elecciones a Rector convocadas por Resolución rectoral de 15 de marzo de 2019, por esta Comisión se resuelve lo siguiente:

Único.- A los efectos de la elección a Rector, el sector “profesores funcionarios doctores” al que se refiere el artículo 71.2 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna ha de ser interpretado, como comprensivo del sector integrado por los “profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad”. Concretamente, quedan incluidos en este sector, los siguientes:

- a) El profesorado universitario funcionario perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad.
- b) El profesorado universitario funcionario perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Universitarias y de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias que no se hayan integrado en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.
- c) Los Profesores contratados doctores

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna, la presente Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la misma Comisión, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792160

Código de verificación: OO/WvrD0

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40